



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 97

Sábado 1 de Mayo de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio del Ejército

DECRETO de 6 de Abril de 1943 por el que se adelanta el alistamiento del reemplazo de 1944. (Boletín Oficial del Estado del día 16.)

La conveniencia de sostener un Ejército eficiente, según las plantillas que figuran en presupuestos, y sin que ello prejuzgue la fecha de su llamamiento, induce a adelantar el alistamiento del reemplazo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A tal fin, y con arreglo al artículo primero de la Ley de ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta, a propuesta del ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse al comenzar el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el reglamento de Reclutamiento vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan.

Artículo segundo. Los jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto y hasta el último día del mes de Abril, las relaciones a que hace referencia el artículo noventa del Reglamento.

Artículo tercero. Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental los mozos que hayan cumplido la edad de diecinueve años, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con excepción de los que ya estén inscriptos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día quince de Mayo próximo.

Artículo cuarto. El día primero de Mayo, las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo ochenta y nueve.

Artículo quinto. La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de Mayo, y el cierre del mismo el segundo domingo de Junio.

Artículo sexto. La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de Junio.

Artículo séptimo. Los gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día comprendido entre el quince de Julio al quince de Septiembre, para celebrar los juicios de revisión.

Artículo octavo. Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo trece del reglamento de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo noveno. Las peticiones de los beneficios de prórroga de segunda clase, a que se refiere el capítulo catorce del vigente reglamento de Reclutamiento, serán solicitadas por los interesados durante los meses de Septiembre y Octubre próximos y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de Noviembre siguiente.

Artículo décimo. Las revisiones a que se refiere el artículo ciento treinta y tres del reglamento de Reclutamiento la pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo undécimo. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente, servicios auxiliares y prórrogas de primera, así como para la renovación de las de segunda clase, serán las que fija el vigente reglamento de Reclutamiento.

Artículo duodécimo. Las relaciones que se expresan en los artículos doscientos cincuenta y doscientos cincuenta y uno se cursarán el quince de Octubre.

Artículo decimotercero. El ingreso en la Caja tendrá lugar el primero de Diciembre.

Artículo decimocuarto. Será de aplicación el cuadro de inutilidades que se encuentre en vigor.

Artículo decimoquinto. Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del reglamento de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazo que se citan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. — FRANCISCO FRANCO. — El ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas.

1.296

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 19 de Abril de 1943 sobre pago de quinquenios a que tuvieren derecho los odontólogos de Asistencia pública. (Boletín Oficial del Estado del día 23.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo a dudas surgidas acerca del pago de quinquenios a que tuvieren derechos los odontólogos de Asistencia Pública, suscitadas por el Decreto de 5 de Febrero del año actual referente al pago de quinquenios a los funcionarios sanitarios, que al enumerarlos no menciona a los odontólogos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que para el pago de quinquenios a que tuvieren derecho los odontólogos de Asistencia Pública se atengan en un todo los Municipios y Mancomunidades Sanitarias a lo dispuesto en el referido Decreto de 5 de Febrero último que preceptúa la aportación de los Municipios a la Mancomunidad Sanitaria Provincial para pago de quinquenios a los funcionarios sanitarios; que es de aplicación a los odontólogos de Asistencia Pública.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de Abril de 1943. — Pérez González.

Ilmo. Sr. director general de Sanidad.

1.359

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1943

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de Mayo, y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y para los pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros treinta días, los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de Mayo para terminar el 10 de Junio.

ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador, la propia Corporación provincial.

Auxiliares: don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfigeme Villaescusa, don Francisco Alonso Caviades, don Francisco Torres Cuervo, don Isaías Labajo y don Tirso Recio González.

MES DE MAYO

ITINERARIO QUE SE CITA

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Larca.

Cabezón	14.
Castro nuevo de Esgueva	17.
Cigales	14 y 15.
Cistérniga	22.
Fuensaldaña	18 y 19.
Mucientes	18 y 19.
Parrilla (La)	24.
Renedo	17.
Tudela	20, 21 y 22.
Viana	15.
Villabáñez	20 y 21.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, Conde Ribadeo, 6.

Recaudador: don Agustín Marqués Sánchez.

Arroyo	3.
Boecillo	5.
Castrozeza	27.
Ciguñuela	13.
Gería	12.
Laguna	7 y 8.
Puente Duero	10.
Robladillo	12.
Santovenia	3.
Simancas	21 y 22.
Villanubla	15 y 17.
Wamba	28.
Zaratán	19.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: don Antonio Hernández García y don Jesús Hernández García.

Ataquines	6 y 7.
Bobadilla	8.
Braojos	10.
Campillo (El)	10.
Cervillejo	12.
Fuente el Sol	12.
Gomeznarro	13.
Lomoviejo	14.
Moraleja	15.
Muriel	17.
Pozal de Gallinas	19.
Pozaldez	20 y 21.
Ramiro	13.
Rubí de Bracamonte	19.
Salvador de Zapardiel	22.
San Pablo de la Moraleja	7.
San Vicente del Palacio	5.
Velascálaro	8.
Zarza (La)	15.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Cándido Álvarez y Álvarez.

Auxiliar: don Bernardino Sánchez.

Carpio	13.
Medina del Campo	17 al 30.
Nueva Villa de las Torres	4.
Rodilana	13.
Rueda	5 y 6.
Seca (La)	7 y 8.
Serrada	10.
Ventosa	12.
Villanueva de Duero	11.

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: don Anselmo de la Iglesia Somavilla.

Auxiliares: don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Berrueces	8.
Cabreros del Monte	24.
Castromonte	3.
Medina de Rioseco	30 y 31.
Montealegre	5.
Moral de la Reina	6.
Morales de Campos	7.

Mudarra (La)	8.
Palacios	5.
Palazuelo	13 y 14.
Pozuelo de la Orden	25.
Santa Eufemia	22.
Tamariz	10.
Tordehúmos	17 y 18.
Valdenebro	4.
Valverde	15.
Villabragima	19 y 20.
Villaesper	7.
Villafrechós	11 y 12.
Villagarcía	21.
Villalba de los Alcores	1.
Villamuriel	13.
Villanueva de San Mancio	15.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: don Manuel Hernández Díez y don Ramón Hernández Díez.

Adalia	1.
Almaraz	19.
Barruelo	15.
Benafarces	3.
Casasola de Arión	5 y 6.
Castromembibre	4.
Gallegos de Hornija	8.
Marzales	8.
Mota del Marqués	28 y 29.
Pedrosa del Rey	5 y 6.
Peñaflor	11 y 12.
Pobladura	1.
San Cebrián	4.
San Pedro de Latarce	17 y 18.
San Pelayo	11.
San Salvador	8.
Tiedra	28 y 29.
Torreçilla de la Torre	15.
Torrelobatón	11 y 12.
Uruña	20.
Vega de Valdetronco	7.
Villalbarba	3.
Villanueva de los Caballeros	20.
Villardefrades	19.
Villasexmir	7.
Villavellid	10.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: don Policarpo Fernández Polo.

Alaejos	18, 19 y 20.
Castrejón	25.
Castroñúño	5 y 6.
Fresno el Viejo	21 y 22.
Nava del Rey	27, 28 y 29.
Pollos	10 y 11.
San Román	3 y 4.
Siete Iglesias	15 y 16.
Torreçilla de la Orden	23 y 24.
Villafranca de Duero	7.
Villaverde	26.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: don Zenón Ortega Bernal.

Auxiliares: don Arturo Matarrán Tejedor y don Jacinto Ortega Bernal.

Aguasal	3.
Alcazarén	6 y 7.

Aldea de San Miguel	26 y 27.
Aldeamayor	17 y 18.
Almenara	8.
Bocigas	8.
Camporredondo	25.
Cogeces de Iscar	4.
Fuente Olmedo	3.
Hornillos	13.
Isca	4 y 5.
Llano de Olmedo	8.
Matapozuelos	10, 11 y 12
Megeces	5.
Mojados	21 y 22.
Olmedo	27, 28 y 29.
Pedraja (La)	19 y 20.
Pedrajas de San Esteban	6 y 7.
Portillo y su arrabal	10, 11 y 12.
Puras	8.
San Miguel del Arroyo	13, 14 y 15.
Valdestillas	14 y 15.
Villalba de Adaja	10, 11 y 12.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: don Eugenio Sordo Pastor y don Julio Sordo Pastor.

Bahabón	3.
Bocos de Duero	6.
Campaspero	3 y 4.
Canalejas	7.
Castrillo de Duero	18.
Corrales de Duero	13.
Curiel	5.
Fompedraza	7.
Langayo	8.
Manzanillo	8.
Olmos de Peñafiel	18.
Padilla	9.
Peñafiel	15, 16 y 17.
Pesquera	11 y 12.
Piñel de Abajo	10.
Piñel de Arriba	10.
Rábano	19 y 20.
Roturas	11.
San Llorente	13.
Torre de Peñafiel	15.
Valdearcos	6.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar	5.
Castrillo Tejeriego	15.
Cogeces del Monte	11 y 12.
Montemayor	4 y 5.
Olivares de Duero	22.
Quintanilla de Onésimo	23 y 24.
Quintanilla de Arriba	3.
Santibáñez	8.
Sardón	20.
Torrescárcela	21.
Traspinedo	6 y 7.
Valbuena de Duero	18.
Voloria	19.
Villavaquerín	13.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliares: don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero

Bercero	3 y 5.
Bercerueto	3.

Matilla	22.
San Miguel del Pino	6.
Tordesillas	24, 25 y 26.
Torre de la Abadesa	14.
Velilla	15.
Velliza	12 y 13.
Villalar	7 y 8.
Villán de Tordesillas	12.
Villavieja del Cerro	17.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto y don Jesús Moro Nieto.

Amusquillo	14.
Canillas	12.
Castroverde	10 y 11.
Corcos	3 y 4.
Cubillas de Santa Marta	7.
Encinas	12.
Esguevillas	17 y 18.
Fombellida	13.
Olmos de Esgueva	19.
Piña de Esgueva	20.
Quintanilla de Trigueros	6.
San Martín de Valvení	8.
Torre de Esgueva	11.
Trigueros del Valle	4 y 5.
Valoria la Buena	21 y 22.
Villaco	14.
Villafuerte	15.
Villanueva de los Infantes	18.
Villarmentero	19.

Primera zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	19.
Cabezón de Valderaduey	19.
Cuenca	15 y 17.
Fontheaduero	18.
Gatón	14.
Herrín	13.
Melgar de Abajo	6 y 7.
Melgar de Arriba	6 y 7.
Monasterio	8.
Saelices	8.
Santervás	10 y 11.
Vega de Ruiponce	11.
Villabaruz	14.
Villacarralón	18.
Villacid	17.
Villacreces	12.
Villafrades	13.
Villagómez	10.
Villalón	20, 21 y 22.
Villanueva la Condesa	19.
Zorita de la Loma	12.

Segunda zona de Villalón de Campos

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar	1.
Barcial	3.

Becilla	24 y 25.
Bolaños	4.
Castrobol	19.
Castroponce	18.
Ceinos	22.
Mayorga	5, 6 y 7.
Quintanilla del Molar	12.
Roales	10 y 11.
Unión de Campos (La)	8.
Urones	20.
Valdunquillo	13.
Villalán	21.
Villalba de la Loma	18.
Villavicencio	14.

La oficina recaudatoria de cada zona se hallará abierta al público, durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre y ocho, o sea, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que, si dejan transcurrir el día 10 de Junio sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado mes de Junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 28 de Abril de 1943.—El Tesorero de Hacienda, A. Curieses.

1.396

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Arbitrio provincial sobre la uva.—Año de 1942**

Por los diferentes recaudadores de las zonas tanto de esta capital como de la provincia se procederá, y en los mismos plazos que rigen para las Contribuciones del Estado, del segundo trimestre del año en curso, al cobro en período voluntario de las cuotas por arbitrio provincial sobre la uva, correspondiente al ejercicio de 1942, advirtiéndose a los contribuyentes que pasado dicho plazo sin hacerlas efectivas, sin nuevo aviso ni requerimiento se harán efectivas por la vía de apremio con los recargos reglamentarios.

Por los señores alcaldes se cuidará de dar la debida publicidad al presente anuncio, por los medios usuales en la localidad, en evitación de los perjuicios que por ignorancia pudieran irrogarse a los contribuyentes, haciéndose presente que los recaudadores respectivos serán portadores de los recibos por arbitrio de la uva en los días que tengan asignados para la cobranza en el itinerario respectivo.

Valladolid, 26 de Abril de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

1.373

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bocos de Duero

El repartimiento general de utilidades de este término municipal, formado para el ejercicio de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en un plazo de quince días y los tres días siguientes puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Bocos de Duero, 28 de Abril de 1943.
El alcalde, Constantino Alvarez.

1.393

Quintanilla de Trigueros

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las oportunas propuestas de habilitación y suplemento de créditos, importantes en 9.804 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Trigueros, 24 de Abril de 1943.—El alcalde, Cándido Pérez.

1.384

Urones de Castroponce

Se halla expuesto al público, por quince días, el repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al año actual, a fin de que, durante el indicado plazo y los tres días siguientes, puedan presentar las reclamaciones que stimen pertinentes.

Urones de Castroponce, 14 de Abril de 1943.—El alcalde, Miguel Paniagua.

1.284

Valverde de Campos

Se hayan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Rectificación al padrón de habitantes del 31 de Diciembre de 1942.

Expediente de suplemento de crédito por medio de superávit.

Expediente de transferencia de crédito.

Lo que se hace público a sus efectos.

Valverde de Campos, 15 de Abril de 1943.—El alcalde, Felipe Lucas.

1.320

Villamuriel de Campos

El día 13 de Mayo próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza de los trimestres primero y segundo del repartimiento de utilidades de 1943.

Los que no pagaran en dicho día podrán hacerlo sin recargo en Ríoseco, oficina recaudadora provincial, hasta el día diez de Junio; pasada esta fecha incurrirán en el único apremio del 20 por 100.

Villamuriel de Campos, 5 de Abril de 1943.—El alcalde, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Manuel Alvarez Torbado, abogado y oficial de Sala de la Audiencia Territorial.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia por la Sala de lo civil de esta Audiencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia número 46.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. En el incidente de previo y especial pronunciamiento, promovido ante esta Sala por el procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre de don Francisco Velasco y Velasco, industrial y vecino de Peñafiel, defendido por el letrado don Saturnino Rivera, contra doña Nieves Bringue Castells, casada y vecina de Barcelona, que no ha comparecido en los autos, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando la demanda incidental interpuesta por el procurador Stampa en nombre y representación de don Francisco Velasco Velasco, debemos absolver y absolvemos de la misma a la demandada doña Nieves Bringue Castells, alzándose, como consecuencia de tal absolución, la suspensión del curso del procedimiento principal decretado por providencia de veintitrés de Febrero último, con las costas al actor. Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia de la apelada doña Nieves Bringue Castells, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Lacalle.—Filiberto Arrontes.—Vicente Marín.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—P. A., Francisco Serra Andrés.

1.363—93

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de las provincias de Valladolid y Sevilla, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 106 de 1943, sobre sustracción, se interesa de la policía judicial en general

busque y ocupe una Historia de España de Lafuente, compuesta de seis tomos, encuadernados con pastas de color blanco y cantos dorados, que iban metidos en un cajón, pertenecientes a una expedición de la Compañía del Ferrocarril del Norte, facturada en unión de otros muebles y efectos en la Estación del Norte de Valladolid en el mes de Octubre de 1941 a la consignación de José Bustamante Sánchez, a Sevilla, que fué sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se halle, de no acreditar su legítima adquisición; se averigüe el sitio y momento en que desapareció, qué circunstancias concurren y qué personas puedan dar noticias útiles para el esclarecimiento de los hechos.

Dado en Valladolid, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico Martín y Martín.—El secretario, Aniceto Sanz.

1.288

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio provincial de secretarios, interventores y depositarios de administración local de Valladolid

CURSILLOS DE CULTURA SUPERIOR PROFESIONAL

Organizados por el Colegio Nacional de secretarios, interventores y depositarios de Administración Local, estos cursillos tendrán lugar en Madrid durante los días 7 al 12 de Mayo próximo.

La Dirección general, en orden de fecha 17 del corriente, interesa de las Corporaciones provinciales y municipales la concesión de licencias a los secretarios, interventores y depositarios que lo soliciten para asistir a dichos cursillos.

Este Colegio provincial, ante la importancia que representan estas asambleas, especialmente en el orden profesional ya que supone afán de superación en los conocimientos precisos para el desempeño del cargo, quiere hacerlo llegar a todos los colegiados indicándoles lo siguiente:

1.º La cuota individual de cursillista es de 25 pesetas y 15 pesetas por familiar que le acompañe.

2.º Deben cubrir el correspondiente boletín en este Colegio provincial hasta el día 5 de Mayo próximo, donde les será entregado el carnet y tarjeta de viaje, con detalles del programa, actos y demás que tendrán lugar con dicho motivo.

Y, finalmente, este Colegio encarece la asistencia, en los casos posibles, del mayor número de colegiados para dar así una sensación de unidad y apoyo a los actos y gestiones emanadas de nuestro Colegio Nacional.

Valladolid, 30 de Abril de 1943.—El presidente, Dionisio J. Negueruela.

94

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial